

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

JUNTA DE GALICIA

25344 *RESOLUCION de 17 de septiembre de 1981, del Servicio Territorial de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública (expediente número 32.533).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para modificación línea media tensión aérea a 15/20 KV., centro de transformación aéreo de 50 KVA. y red de baja tensión en Coto de Arriba (Cerceda), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 15/20 KV., de 286 metros de longitud, con origen en línea media tensión Mesón del Viento-Alto del Vilar (expediente número 31.045) y término en estación transformadora a instalar en el lugar de Coto de Arriba.

Estación transformadora tipo intemperie, de 50 KVA., relación de transformación 15-20 \pm 5 por 100/0,380-0,220 KV.

Red de baja tensión que parte de la anterior estación transformadora en tendido aéreo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 17 de septiembre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial.—5.372-2.

25345 *RESOLUCION de 18 de septiembre de 1981, del Servicio Territorial de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública (expediente número 31.652).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión, centro de transformación aéreo de 25 KVA. en Cancelela y red de baja tensión (Curtis), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 15/20 KV., de 100 metros de longitud, con origen en el apoyo número 87 de la línea media tensión San Pedro de Mezonzo-Teijeiro (expediente número 28.808) y término en el centro de transformación a construir a la altura del kilómetro 10 de la carretera CC-544, en el Ayuntamiento de Curtis. Centro de transformación tipo intemperie de 25 KVA., relación de transformación 15-20 \pm 2,5 \pm 5 por 100/0,380-0,220 kilovoltios.

Red de baja tensión aérea con origen en el centro de transformación a instalar en los lugares de Cancelela, Espido, Formigueiro y Portoseco, de la parroquia de Santa Eulalia de Curtis, Ayuntamiento de Curtis.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en

materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 18 de septiembre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial.—5.370-2.

25346 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1981, del Servicio Territorial de La Coruña, referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública (expediente número 34.726).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión aérea, centro de transformación aéreo y red de baja tensión en Cutián (Cesuras), provincia de La Coruña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión aérea a 15/20 KV. de 269 metros de longitud, con origen en la línea media tensión Carral-Cesuras y final en el centro de transformación a construir en Cutián de Abajo, tipo intemperie, de 25 KVA. de potencia, relación 15-20 \pm 5 por 100/0,38-0,22 KV.

Red baja tensión a los lugares de Cutián de Abajo, Casa da Iglesia, Fontao, Chas Fofó, Quistilán y Casa Nova (Cesuras).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 21 de septiembre de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial.—5.374-2.

CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

25347 *CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de agosto de 1981, de la Consejería de Transportes y Comunicaciones y Comercio, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Murcia y El Palmar, La Alberca, Los Ramos, El Raal, Los Cipreses, Santomera, Ceuti, Ribera de Molina, Puebla de Soto, Rincón de Seca y Casas de Morata con hijuelas, como resultantes de la unificación de los servicios de igual clase que se citan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, de fecha 21 de septiembre de 1981 página 21956, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de itinerarios, debe de incluirse los siguientes: «Ribera de Molina-Los Tres Puentes» y «Empalme Cayuelas-Los Tres Puentes».